

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS  
PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2014,  
POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014 DE AYUDAS PARA LA  
FINANCIACIÓN DE CONTRATOS PREDOCTORALES.  
PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN  
DE LA ULPGC**

Cumpliendo con los objetivos del Plan Estratégico 2011-2014, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) convoca ayudas para contratos de investigación para titulados superiores homologando sus retribuciones y condiciones a las de otras convocatorias similares. El objetivo de este programa es estimular la iniciación a la actividad científica e incentivar la formación, capacitación y especialización de investigadores noveles, condición indispensable para el desarrollo continuo de la investigación científica y técnica en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, LC).

Para mantener los objetivos de formación de profesorado en áreas deficitarias y dotar a aquellos grupos de investigación más competitivos en investigación de nuestra Universidad garantizándoles una formación adecuada al tiempo invertido en la realización de la tesis doctoral, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, con criterios objetivos y reconocidos por la comunidad científica internacional, promueve la convocatoria de ayudas para la formación del personal investigador en dos vertientes. Por una parte, se promueve la captación de talento en las ramas de conocimiento y las disciplinas científicas de mayor interés estratégico para los próximos años, y, por otra, potenciar los equipos de investigación más competitivos y dotarlos de talento vinculado a éstos.

Para contribuir a la consecución de los objetivos en estas vertientes, se convocan 10 ayudas encaminadas a promover la formación de investigadores en dos modalidades:

Modalidad A: Captación de talento,

Modalidad B: Captación de talento vinculada a estructuras de investigación.

Por motivos presupuestarios, de manera alternativa cada año se convocarán las ayudas en una sola de las modalidades. A tal fin, la Comisión de Investigación de Consejo de Gobierno concederá las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases para el año en curso:

#### **1.- Objeto, número y financiación de las ayudas**

- 1.1. Las ayudas tienen como objeto la formación de doctores mediante la financiación de contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral, modalidad A: Captación de talento, para realizar en la ULPGC una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación financiado por la Unión Europea, la Administración Central o la Administración Autónoma.
- 1.2. Se convocan 10 ayudas.
- 1.3. Las ayudas se repartirán entre las 5 grandes ramas del conocimiento (Real Decreto. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales): Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura, correspondiendo dos ayudas a cada rama. Si en algunas de estas ramas no se pudiese cubrir los contratos asignados, según los méritos de los solicitantes, podrán ser acumulados a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.

- 1.4. La financiación de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 02401-645.04.07 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

#### **2.- Características de las ayudas**

- 2.1. Las ayudas tendrán una duración máxima de 48 meses consecutivos con dedicación a tiempo completo. Los contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia y la Tecnología, tendrán duración anual y serán prorrogables por períodos anuales, previo informe favorable de la Comisión académica del programa de doctorado correspondiente y la conformidad del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.  
En ningún caso la suma de la duración del contrato inicial más las prórrogas podrán exceder de 48 meses, o de 72 meses en las personas con discapacidad, con la excepción de las minoraciones contempladas en el apartado 2.3 de este artículo.
- 2.2. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato
- 2.3. Los períodos de disfrute de anteriores contratos predoctorales o de otras ayudas del mismo tipo que la ayuda regulada en esta convocatoria, serán descontados de la duración total de la ayuda. En ningún caso, el contrato podrá tener una duración inferior a 12 meses.
- 2.4. La retribución bruta anual será de 16.422,00 euros.
- 2.5. La condición de beneficiario de contrato predoctoral no supone para la ULPGC compromiso alguno para el futuro.

#### **3.- Beneficiarios de las ayudas**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulados universitarios que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 6 de esta resolución.

#### **4.- Régimen de compatibilidades**

- 4.1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado, y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial siempre y cuando sea superior a la mitad de la retribución bruta establecida en el apartado 2.4 de la presente resolución.
- 4.2. Al margen de lo anterior, el personal investigador contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- 4.3. El personal investigador contratado deberá comunicar a la ULPGC la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 4.4. El personal investigador en formación podrá colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas por curso académico, en la docencia de prácticas, previa autorización de la Universidad y conforme a lo establecido en el Reglamento de *Venia Docendi* de la ULPGC (BOULPGC nº 2, de 08.02.2013). En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de las ayudas.

## 5.- Comunicaciones entre la Administración y los interesados

- 5.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
- 5.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

## 6.- Requisitos de los solicitantes

- 6.1. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 6.1.1. Estar en posesión del título reconocido de licenciado, ingeniero o arquitecto, o graduado y máster universitario con al menos 300 créditos ECTS (*European Credit Transfer System*), o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, con finalización de estudios en el curso académico 2009/2010 o posterior, excepto en los casos detallados a continuación, en que deberá ser el curso 2006-2007 o posterior: los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

Con carácter general, se considerará como fecha de finalización de los estudios aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que dan acceso a un programa de doctorado.

- 6.1.2. Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la ULPGC. De no ser así, estar en disposición de estar matriculado o admitido en el momento de la formalización del contrato de acuerdo con alguna de las siguientes ordenaciones académicas aplicables en cada caso:
  - a) En programas de doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado: los solicitantes deberán estar en posesión del DEA.
  - b) En programas de Posgrado regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios oficiales de postgrado: los solicitantes deberán reunir los requisitos de acceso al doctorado. En cualquiera de los casos siempre deberán haber completado un mínimo de 300 créditos, de los que al menos 60 habrán de ser de nivel de Máster, en el conjunto de los estudios universitarios de Grado y Posgrado para acceder a la fase de investigación de las enseñanzas de tercer ciclo.
  - c) En enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: los solicitantes deberán reunir los requisitos de acceso al periodo de investigación del doctorado.
  - d) En enseñanzas oficiales de doctorado reguladas por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero: los solicitantes deberán reunir los requisitos a los que se refiere el artículo 6 del mencionado Real Decreto.

- e) En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios conforme a sistemas educativos extranjeros que den acceso al doctorado, se estará a lo dispuesto en cada una de las ordenaciones de las enseñanzas de doctorado a las que se refieren los apartados anteriores de este mismo punto.

- 6.1.3. Tener una nota media ponderada en el expediente académico igual o superior a 6 puntos, obtenido por la aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

- 6.2. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán tener la homologación de la titulación concedida por el Ministerio de Educación.

- 6.3. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor por cualquier universidad española o extranjera.

- 6.4. Cada solicitud estará vinculada a un único proyecto de investigación.

- 6.5. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

## 7. Sobre los investigadores responsables de las ayudas

- 7.1. El investigador responsable de la ayuda será el director de tesis del solicitante, y deberá ser un doctor con vinculación permanente a la ULPGC.

- 7.2. En el supuesto de vinculación contractual no permanente del director de tesis, su contrato debe tener una duración mínima igual a la duración de la ayuda de la que se responsabiliza, que con carácter general es de 48 meses, salvo minoraciones por haber disfrutado de ayudas anteriores. En el caso de que no se cumpliera este requisito, será obligatoria la colaboración de un codirector que cubra la totalidad de la duración de la ayuda.

- 7.3. En una solicitud podrán figurar, como máximo, dos personas directoras de la tesis, en calidad de director y codirector, en igualdad de derechos y obligaciones a todos los efectos, que habrán de firmar conjuntamente todos los documentos que durante el desarrollo del contrato requieran la firma del director de tesis.

- 7.4. El investigador responsable de la ayuda debe tener un sexenio de investigación activo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la presente convocatoria.

- 7.5. La solicitud de ayuda se presentará por la rama de conocimiento a la que estén vinculados los sexenios obtenidos por el investigador responsable de la solicitud de acuerdo a la siguiente clasificación:

7.5.1. Ciencias (Campo 1: Matemáticas y Física, Campo 2: Química, Campo 3: Biología Celular y Molecular, Campo 5. Ciencias de la Naturaleza).

7.5.2. Ciencias de la Salud (Campo 4. Ciencias Biomédicas).

7.5.3. Ingeniería y Arquitectura (Campo 6. Ingenierías y Arquitectura).

7.5.4. Ciencias Sociales y Jurídicas (Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales, Campo 9. Derecho y Jurisprudencia).

7.5.6. Artes y Humanidades (Campo 10. Historia, Geografía y Artes, Campo 11. Filosofía, Filología y Lingüística).

7.6. En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el investigador responsable de la ayuda no puede tener en activo ningún contratado predoctoral de convocatorias anteriores del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.

7.7 El investigador responsable de la ayuda no podrá figurar como tal en más de una solicitud. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo director de tesis será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

#### **8. Sobre los investigadores principales de proyectos de investigación que avalan la solicitud**

8.1. El investigador principal de un proyecto de investigación relacionado con el trabajo propuesto para la ayuda debe avalar la solicitud. Deberá ser un doctor con vinculación a la ULPGC durante, como mínimo, todo el período de duración de la ayuda, es decir, 48 meses y perteneciente a un grupo de investigación reconocido por la Universidad.

8.2. El proyecto de investigación debe haber sido obtenido mediante concurrencia competitiva, y ser financiado por la Unión Europea, la Administración Estatal o la Administración Autónoma.

8.3. El proyecto de investigación debe estar vigente, al menos, hasta la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes.

8.4. El investigador principal del proyecto y el investigador responsable de la ayuda podrán ser personas distintas.

8.5. El investigador principal del proyecto y el investigador responsable de la ayuda deberán pertenecer al mismo grupo de investigación.

8.6. El investigador principal de un proyecto puede avalar únicamente una solicitud en esta convocatoria. El aval de más de una solicitud será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

#### **9. Sobre los grupos de investigación a los que se vincula la solicitud**

9.1. El grupo de investigación podrá obtener un máximo de dos ayudas en esta convocatoria.

9.2. En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el grupo de investigación podrá tener un máximo de dos contratados predoctorales en activo de convocatorias anteriores del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. El incumplimiento de este requisito será causa de exclusión de todas las solicitudes vinculadas al grupo.

9.3. El grupo de investigación no podrá tener en activo de forma simultánea más de tres contratados predoctorales de convocatorias del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.

9.4. Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en el grupo de investigación de la ULPGC al que esté vinculada la ayuda y en el marco del proyecto de investigación. Si el investigador responsable cambia de grupo de investigación, será necesario que el grupo asigne un nuevo responsable de la ayuda, con el aval del investigador principal del proyecto.

#### **10.- Plazo de presentación de solicitudes**

Se establece un plazo de veinte días naturales, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC.

#### **11.- Documentación a presentar por los interesados**

11.1. La documentación que todos los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

11.1.1. La solicitud en modelo normalizado.

Los solicitantes que hayan disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud e incluir la información relativa a dichas ayudas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento que se acompañe podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.

11.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:

- Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
- Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.

11.1.3. Currículum vitae del solicitante, en el formato establecido en la presente convocatoria, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos académicos y científicos reflejados en el mismo.

11.1.4. Título académico correspondiente a la titulación o titulaciones que le permiten el acceso al programa de doctorado. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.

11.1.5. Certificado académico de la titulación o titulaciones – licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado, máster, etc.– que le permiten el acceso al programa de doctorado, en el que deberá figurar el sello de la unidad que lo expide, la fecha en la que se han finalizado los estudios, las materias que constituyen el programa completo de la titulación o titulaciones indicadas, las calificaciones obtenidas, las fechas de obtención de las mismas y la media ponderada del expediente académico en la escala de 0 a 10, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente, y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al castellano, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial al castellano.

A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en el currículum vitae y en la certificación académica presentada en la solicitud. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos.

11.1.6. Memoria del proyecto formativo de la tesis doctoral, firmada por el profesor responsable de la ayuda y el investigador principal del proyecto.

11.1.7. Documento acreditativo de concesión de sexenio de investigación al investigador responsable de la ayuda, en el que conste la rama de conocimiento por la que lo obtiene.

11.1.8. La resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación, donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de proyectos coordinados, se presentará la carta de concesión a favor del investigador responsable, y una carta del coordinador a favor del investigador responsable del subproyecto. De no disponer de la resolución definitiva en la fecha de cierre de la presentación de solicitudes, se admitirá la resolución provisional.

11.1.9. Informe del Comité de Ética de Bienestar Animal o del Comité de Ética de Investigación Humana, únicamente en el caso de que los experimentos a realizar no estén contemplados en la memoria del proyecto de investigación que soporta la ayuda.

11.2. Si el solicitante reúne uno o varios méritos de los contemplados en los apartados 2 y 3 del Anexo 1 de esta Resolución, presentará la siguiente documentación, en función del mérito que desee acreditar:

11.2.1 Otra titulación distinta de la evaluada para acceder a la convocatoria. Título académico de otra titulación o titulaciones. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.

11.2.2 Artículos publicados en revistas con índice de impacto. La primera página del artículo publicado en la revista, donde aparezca el *International Standard Serial Number*, (ISSN), autores y el nombre de la publicación. En caso de no estar publicado pero sí estar aceptado, se aportará el documento de aceptación de la publicación en el que aparezca el DOI (Digital Object Identifier). Así mismo, se adjuntará la evidencia del factor de impacto de la publicación.

11.2.3 Capítulos publicados en libros de investigación. La primera página del libro o capítulo del libro y de la portada, así como de la cara interior donde aparezca el *International Standard Book Number* (ISBN).

11.2.4 Comunicaciones en congresos nacionales o internacionales. La primera página del libro de actas del congreso, donde aparezca el ISBN, autores y el nombre de la publicación, así como la primera página de la comunicación.

11.2.5 Haber sido beneficiario de otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral. Resolución definitiva de concesión.

11.2.6 Premios y distinciones. Documentación acreditativa de la concesión.

11.3. Los méritos que, aun figurando en el currículum del solicitante, no sean debidamente acreditados por éste, no se tendrán en consideración en la baremación de su solicitud.

11.4. Los formatos de solicitud y currículum vitae exigidos en esta convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

## 12.- Medio de presentación de las solicitudes

12.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" utilizando un certificado digital y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: [http://eadministracion.ulpgc.es/uso\\_sede](http://eadministracion.ulpgc.es/uso_sede). En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 y 928452933.

12.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 11, en ficheros pdf. Estará distribuida en diez ficheros con el contenido que se

indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

12.2.1. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante\_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.

12.2.2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (Apellidos del solicitante\_IDENTIDAD).

12.2.3. Curriculum vitae (Apellidos del solicitante\_CV).

12.2.4. Título académico (Apellidos del solicitante\_TÍTULO).

12.2.5. Certificado académico (Apellidos del solicitante\_CERTIFICADO).

12.2.6. Memoria del proyecto formativo de la tesis doctoral (Apellidos del solicitante\_MEMORIA).

12.2.7. Documento acreditativo de concesión de sexenio de investigación al investigador responsable de la ayuda (Apellidos del solicitante\_SEXENIO).

12.2.8. Resolución de concesión del proyecto (Apellidos del solicitante\_PROYECTO).

12.2.9. Documentación relativa a otros méritos incluidos en el currículum (Apellidos del solicitante\_MERITOS). Los méritos deben estar organizados siguiendo el mismo orden establecido en el Anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a las Comisiones de Evaluación.

12.2.10. En su caso, informe del Comité de Ética (Apellidos del solicitante\_ETICA).

12.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud de ayuda. Convocatoria 2014 de Contratos Predoctorales".

12.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por una persona distinta del solicitante.

## 13.- Relación de admitidos en la fase selectiva

13.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación contra relación provisional admitidos. Convocatoria 2014 de Contratos predoctorales".



- 13.2 Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

#### 14.- Proceso de selección de candidatos

- 14.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 14.2. Las solicitudes presentadas serán baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación una relación priorizada de las solicitudes presentadas.  
La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

La citada Comisión elaborará una lista de beneficiarios, ordenados según la puntuación obtenida en cada rama de conocimiento, según los criterios establecidos en el Anexo 1 de esta convocatoria.

#### 15.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

- 15.1. Tomando en consideración la lista de beneficiarios elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.
- 15.2. La resolución final de la concesión de las ayudas será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.
- 15.3. La resolución definitiva indicará los beneficiarios de las ayudas, los candidatos no seleccionados, los excluidos y las renunciaciones, en su caso.
- 15.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo indicado, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 16.- Incorporación del personal investigador predoctoral

- 16.1. El personal investigador predoctoral que sea contratado al amparo de la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.

- 16.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad, órgano gestor de las ayudas:

16.2.1. Aceptación de la ayuda, con las obligaciones que conlleva.

16.2.2. Declaración responsable de becas o ayudas disfrutadas con anterioridad, de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía, a efectos del cómputo del periodo máximo de disfrute del contrato.

16.2.3. Originales del título académico y del certificado personal presentados en la solicitud, para su cotejo.

16.2.4. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE en vigor si no lo hubieran presentado junto con la solicitud de participación. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, permiso de trabajo y de residencia en España en vigor.

16.2.5. Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

16.2.6. Datos bancarios.

- 16.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación de un beneficiario hasta un máximo de dos meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado que está disponible en la página web de GRAI ([www.ulpgc.es/grai](http://www.ulpgc.es/grai)), deberá ser presentada antes de la fecha de incorporación establecida por la ULPGC. Transcurrido el plazo máximo sin producirse la incorporación, el titular perderá la plaza, procediéndose al llamamiento del suplente correspondiente.

#### 17.- Renuncias e incorporación de reservas

- 17.1. Las renunciaciones de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los tres meses siguientes al comienzo del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.
- 17.2. El período de duración del contrato del nuevo beneficiario, será de un año prorrogable por períodos anuales, con un máximo de 48 meses, o 72 meses, si es discapacitado.

#### 18.- Derechos del beneficiario

- 18.1. Los beneficiarios de las ayudas tendrán derecho a matrícula gratuita en los estudios oficiales vinculados a la ayuda.
- 18.2. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en otros centros.
- 18.3. El beneficiario tendrá derecho al reconocimiento del derecho de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al derecho de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los citados Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

#### 19.- Obligaciones del beneficiario

- 19.1. Incorporarse al departamento al que pertenezca el profesor responsable de la ayuda, ateniéndose a su régimen interno

y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.

- 19.2. Seguir las directrices de formación del investigador responsable de la ayuda, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.
- 19.3. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 19.4. Solicitar autorización al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, por causas debidamente justificadas, de cualquier modificación de las condiciones de concesión de la ayuda (cambio de director, cambio de la línea de investigación, etc.). Las solicitudes serán presentadas en la Sede Electrónica de la ULPGC.
- 19.5. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 21 días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.
- 19.6. Hacer constar en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la ayuda, incluida la tesis doctoral, su condición de beneficiario del Programa Predoctoral de Formación del Personal Investigador de la ULPGC
- 19.7. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.

## 20.- Seguimiento científico-técnico

- 20.1. El personal investigador en formación contratado deberá elaborar un informe de seguimiento científico-técnico al finalizar cada una de las tres primeras anualidades de la ayuda, y otro final relativo a las cuatro anualidades.

Dichos informes incluirán la descripción de lo realizado, el cumplimiento del programa de formación y, en su caso, plan de trabajo para el resto del período de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral.

- 20.2. Junto a los informes, se adjuntará el curriculum vitae actualizado del investigador en formación.
- 20.3. Los informes de seguimiento, junto con el informe preceptivo y vinculante de la Comisión de Doctorado, se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la anualidad de que se trate, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde el día de comienzo del contrato. El informe final se presentará en el plazo de tres meses siguientes al fin del contrato.
- 20.4. Los beneficiarios utilizarán el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación
- 20.5. Los informes científicos-técnicos serán presentados a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

## 21.- Lectura y defensa de la tesis doctoral

- 21.1. Los beneficiarios de los contratos deberán realizar la lectura y defensa de su tesis doctoral en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la finalización de sus contratos.
- 21.2. En casos excepcionales, en los que quede suficientemente acreditada su necesidad, el personal podrá solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación una

prórroga del plazo de lectura de la tesis, por un período no superior a un año.

- 21.3. Será necesario comunicar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral en el plazo máximo de 20 días naturales contados a partir de que se produzca dicho acto.
- 21.4. En el caso de no leer la tesis doctoral en el plazo estipulado, el beneficiario deberá proceder al reembolso a la ULPGC de la totalidad de las cantidades percibidas.
- 21.5. Los beneficiarios de los contratos deberán presentar, leer y defender la tesis doctoral en la ULPGC, salvo que ésta no pueda expedir la titulación de que se trate. En ese caso, se deberá contar con el visto bueno de la Comisión correspondiente.

## 22.- Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2014.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,  
Antonio Falcón Martel.

## ANEXO 1

### PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

1. La valoración de méritos de los candidatos se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios, otorgando un máximo de 100 puntos:

- 1.1. Nota media final de las titulaciones que dan acceso al doctorado según la siguiente fórmula:

$$NT_{FINAL} = \frac{NT_{Máster} * N^{\circ} \text{ créditos del máster} + NT_{Grado} * N^{\circ} \text{ créditos del grado}}{N^{\circ} \text{ Créditos totales}}$$

NT Grado-> Nota media del expediente académico del Grado o Licenciatura que da acceso al doctorado.

NT máster-> Nota media del expediente académico del máster.

Se asignará un máximo de 73 puntos para una nota media final de 10 puntos.

- 1.2. Otras titulaciones universitarias (licenciaturas, grados, máster o diploma de estudios avanzados) distintas de la evaluada en el expediente académico para acceder a la convocatoria (1 punto/titulación hasta un máximo de 2 puntos).

- 1.3. Otros méritos (máximo 25 puntos).

1.3.1. Participación en Proyectos de I+D obtenidos en convocatorias públicas competitivas, distintos del proyecto necesario para presentarse a esta convocatoria. 1 punto/proyecto

1.3.2. Libros de investigación: 1 punto /libro.

1.3.3. Capítulos publicados en libros de investigación: 1 punto/capítulo.

1.3.4. Artículos publicados en revistas con índice de impacto (JCR, ISI, THOMPSON, DURSI, ERIH):

- Si el artículo está en la Q1 del área.....1 punto /artículo
- Si el artículo está en la Q2 del área...0,5 puntos /artículo
- Si el artículo está en la Q3 del área....0,25 puntos /artículo
- Si el artículo está en la Q4 del área...0,10 puntos /artículo

1.3.5. Comunicaciones en Congresos Internacionales: 0,25 puntos/comunicación

1.3.6. Comunicaciones en Congresos Nacionales: 0,10 puntos/comunicación

1.3.7. Otras ayudas obtenidas cuyo objetivo sea la formación predoctoral: 1 punto/ayuda

1.3.8. Premios y distinciones: Premio extraordinario de licenciatura/grado: 2 puntos; otros premios: 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos en este apartado.

2. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se resolverá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la nota media final del solicitante. Si aplicado dicho criterio persiste el empate, éste se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el órgano instructor.

## IV.3. Otros anuncios

**ANUNCIO DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL CURSO 2014-2015 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DEL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE TESIS DOCTORAL. MODALIDAD PARA PROFESORES QUE IMPARTEN DOCENCIA EN LAS ESCUELAS DE LA RAMA DE INGENIERÍA Y DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

### Objetivo

El objetivo de este concurso es ofrecer una ayuda económica a los profesores de la ULPGC que imparten docencia en la rama de ingeniería y de arquitectura de la ULPGC para la realización de Tesis Doctorales (TD) relacionadas con el Ámbito del Área de la Ingeniería Eléctrica con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.

El profesor que obtenga la ayuda, ha de dedicar la misma, a un alumno en fase de realización de Tesis Doctoral (TD) que ha solicitado la Tutela Académica para la realización del Ámbito del Área de la Ingeniería Eléctrica con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica a Tesis.

Las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria serán financiadas por la Cátedra Endesa Red de la ULPGC y serán asignadas a los profesores directores de Tesis Doctorales (TDs) que hagan la solicitud, en base a las mismas, para ser realizados a partir del curso 2014-2015.

### Destinatarios

Los responsables de estas ayudas son los profesores que imparten docencia en la rama de ingeniería y de arquitectura de la ULPGC y que estén interesados en fomentar la realización de Tesis Doctorales (TD'S) relacionadas con las actividades de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC en el Ámbito del Área de la Ingeniería Eléctrica con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.

Los beneficiarios de las mismas, serán estudiantes de postgrado a cargo y bajo la supervisión de los profesores destinatarios de las ayudas.

Las ayudas se tramitarán a través de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.

### Valoración

Una Comisión de Preselección, formada por profesores de la EllyC de la ULPGC y designada al efecto, se encargará de valorar los méritos de las solicitudes. La Comisión de Concesión de Ayudas es la que finalmente concederá las ayudas y estará compuesta por dos vocales de la Comisión Rectora de la Cátedra (uno de Endesa Red y otro de la ULPGC) y el Director de la Cátedra.

### Documentación

Memoria explicativa de las tesis a realizar, con nombres de los alumnos que la realizan y fechas aproximadas de sus realizaciones.

Escrito firmados por el Director de Tesis y por el alumno de doctorado en el que se comprometen a leer la Tesis Doctoral dentro de los dos años a partir de la fecha de la concesión de la ayuda. En caso de incumplimiento de dicha fecha, quedan el Profesor y el Alumno, imposibilitados de obtener futuras ayudas o premios procedentes de la Cátedra de Endesa Red de la ULPGC. Los impresos a rellenar para la presentación de documentación están disponibles en la web de la Cátedra Endesa Red ULPGC <http://www.catedraendesared.ulpgc.es>

### Dotación

Se otorgarán hasta un total de 4 ayudas, con una dotación económica —cada una de ellas— de 2.000 euros.

### Publicación de las becas concedidas

El nombre de los profesores seleccionados por la Comisión de Concesión de Ayudas se publicará en la página Web de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC ([www.catedraendesared.ulpgc.es](http://www.catedraendesared.ulpgc.es)).

Los criterios de valoración no serán fijos ni estarán sujetos a una relación estricta, pero en líneas generales se valorará la actividad a realizar, siguiendo las siguientes pautas:

- El grado de relación de las tesis con los objetivos propuestos al principio de este documento.
- Lo novedoso de los mismos, por la importancia de abrir nuevas vías en el Área de la Ingeniería Eléctrica con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.
- El grado de Desarrollo, de Innovación y de Transferencia de Conocimientos previstos de la misma.
- Presentación y claridad del material entregado, tanto del documento en papel obligatorio, como de los complementos gráficos o audiovisuales opcionales.